

solicitud que ha sido reproducida en el presente año.

Atendiendo a las razones citadas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que hasta tanto que se organice el funcionamiento de los Centros provinciales de enseñanza de Puericultura, un Profesor de la Escuela Nacional de Puericultura se desplace a los Centros provinciales con objeto de examinar a las alumnas que lo tienen solicitado, en unión de los Profesores encargados de la enseñanza de las mismas, para lo cual el señor Director de la Escuela Nacional dará las órdenes oportunas en uso de las atribuciones que le confiere su Reglamento, el que, a su vez, obliga a los Profesores de la misma a desempeñar los servicios extraordinarios que el señor Director les encomiende, en relación con sus cargos técnicos, tanto dentro como fuera de la Escuela.

2.º Que para que un Profesor de ésta se traslade a los Centros provinciales, con el fin de examinar, se requiere que el número de alumnas matriculadas en ellos sea por lo menos de cinco o superior a esta cifra.

3.º Las alumnas declaradas aptas en estos exámenes recibirán el título de la Escuela Central con todos los derechos del mismo y habrán de abonar en sus respectivos Centros de enseñanza la cantidad de 75

pesetas, en concepto de matrícula y derechos de examen, las Visitadoras, y 10 pesetas, las Guardadoras.

4.º Los gastos de dietas y viaje del Profesor corren de cuenta de los Centros que soliciten el examen, y podrán ser abonados de las cantidades recaudadas con este fin y en concepto de matrícula de sus alumnas.

5.º Cuando el número de las matrículas sea inferior a cinco, las alumnas habrán de trasladarse a Madrid y abonarán sólo 15 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la Escuela Nacional, con lo cual se reduce al mínimo el perjuicio económico, hasta que se organicen las enseñanzas provinciales de Puericultura, sin gravamen para el presupuesto de la Escuela Nacional, y se dan facilidades para que los títulos correspondientes estén al alcance no sólo de las alumnas que, por su ventajosa posición económica, pudieron hacer sus estudios en Madrid, sino también de aquellas que, careciendo de recursos, hayan demostrado durante las enseñanzas recibidas inteligencia laboriosidad y vocación.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos. Madrid 26 de junio de 1934. — P. D., José Pérez Mateos. — Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia Pública.